

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8206/98.-

VISTO:

Las ordenanzas N° 91/62, 816/73, 1075/74, 1105/75, 1320/77, 4796/90, 1875/83, 29/58, 2512/85, 2437/85, 7948/97, 8040/97 y 2078/84 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ordenanza N° 91/62, constituye el primer Código de Edificación que rigió en la ciudad de Neuquén. Que el mismo nunca fue derogado expresamente, aunque sí lo fueron gran cantidad de ordenanzas que lo modificaron. Es necesario aclarar, dejando expresa constancia, que este decreto-ordenanza N° 91/62 que se deroga por el presente, es el antiguo Código de Edificación, en virtud de que se ha detectado una duplicación numérica, ya que existe otra ordenanza designada con el mismo número, pero de año 1960, mediante la cual se aprueba la compra gestionada por el Departamento Ejecutivo de las tierras del Automóvil Club Neuquén, designadas como lotes 53B, 170, 171A, 172B, 173B y 174B.-

Que a partir del análisis de las ordenanzas 816/73, 1075/74, 1105/75, 1320/77, 4796/90 y 1875/83, que modifican, agregan y complementan a ése Código de Edificación que no está en vigencia, se procedió a la formulación de la presente ordenanza, que deroga las mismas, por ser consideradas totalmente obsoletas.-

Que el municipio a través de las ordenanzas N° 7948/97 y 8040/97, adhiere a la Ley Provincial N° 2123/95, que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 22.431, su modificatoria N° 24.314 y al Decreto Reglamentario N° 914. Estas normas regulan todo lo relativo a la accesibilidad de los discapacitados con la consiguiente eliminación de barreras físicas en el ámbito urbano, arquitectónico y del transporte de la ciudad. Asimismo, la ordenanza N° 2437/85, establece la ejecución de rampas de circulación en calles, aceras y edificios públicos adaptados a las necesidades de los discapacitados motrices, que está contenido en la normativa antes mencionada, la que además está reproducida en gran parte en el Código de Edificación vigente (ordenanza N° 6485/94).-

Que corresponde en consecuencia, derogar la ordenanza N° 2437/85, poniendo fin así a engorrosas duplicaciones normativas.-

Que asimismo al sancionarse el Código de Edificación vigente, se omitieron derogar expresamente las ordenanzas N° 29/58 y 2512/85, ambas referidas a la obligación de realizar cercos y veredas, -y especialmente la mencionada en segundo lugar, que modifica un artículo de una ordenanza expresamente derogada, cual es la N° 2078/84 que establecía el procedimiento ante el incumplimiento de esa obligación-; por lo que deben ser derogadas en el presente proyecto de ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 112/98; dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 3 y 4 con más el agregado en el Artículo 1° de las ordenanzas N° 1009/74 y 1102/75; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/98; celebrada por el Cuerpo el 24 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67°) inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

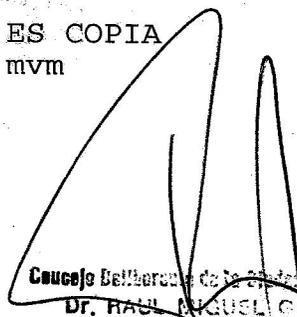
ARTICULO 1°): DEROGANSE las ordenanzas N° 91/62 (Decreto -/-----ordenanza), 816/73, 1009/74, 1075/74, 1102/75, 1105/75, 1320/77, 4796/90, 1875/83, 29/58, 2512/85 y 2437/85.-

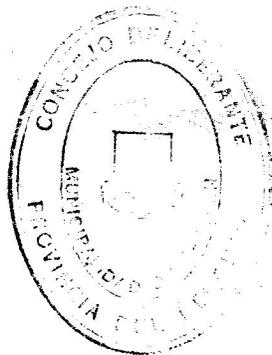
ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXpte. N° 069-S-98) .-

ES COPIA
mvm

FDO: REINA
GAITAN


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RAÚL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8206 / 1998
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No HCD-069-S-98